



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION

25

Ref: SCG-N° 45/16

La Plata, 3 de abril de 2017.

Al Señor
Subsecretario de Control de Gestión
Suprema Corte de Justicia
Dr. Germán Agustín Gurrera
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario a efectos de poner en su conocimiento, el informe de relevamiento en los Departamentos de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia de las departamentales, dependientes de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en el marco del expediente administrativo SCG-45/16, originada por la Resolución de Presidencia N° 100/16.

Objeto

Efectuar el relevamiento sobre la gestión de las oficinas a cargo de las tareas de cobro de honorarios y tasa de justicia, previstas en los Acuerdos 3500 y 3804.

En función del plan de actividades previstas, el presente informe contiene la información relevada sobre la totalidad de oficinas de Cobro de honorarios y Tasa de justicia, de las distintas departamentales, a excepción de la dependencia con asiento en La Plata, cuyo informe fuera presentado en octubre del pasado año.

Marco normativo

Por Acuerdo 3500 del 9 de junio de 2010, se dispuso la creación del Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia, dependiente de la actual Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, encomendando a esta última la elaboración de la normativa a regir, debiendo tener en cuenta lo referente a la sustitución de los agentes Fiscales en su vinculación a las funciones atribuidas por los arts. 10 y 11 del Ac. 1870, entre otras cuestiones.

El 23 de noviembre de 2016 por Acuerdo N° 3827 se aprueba el reglamento aplicable al Área de Cobro de Honorarios Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia.

El Capítulo I: De la organización, en su artículo 1° y 2° expresa que el área funcionará bajo la competencia de la Secretarías de Servicios Jurisdiccionales a cargo de un funcionario/abogado el que tendrá a su cargo la coordinación y contralor de los funcionarios de las distintas departamentales, la canalización de requerimientos, reclamos, trámites y elaboración de un informe trimestral sobre los montos por honorarios acreditados y por las ejecuciones de honorarios y tasa de justicia.

Se impone la necesidad de llevar un registro por medio del sistema Augusta (art. 3°) con la requisitoria de datos que indica a los que me remito en función de brevedad y el artículo 4° indica a cargo de quien se encuentran las tareas de contralor, lugar del desempeño de estas, etc.

USO OFICIAL JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Capítulo II: De los Honorarios y Gastos, en los artículos 5° y 6°, enuncian que los honorarios y gastos deberán ser depositados el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cuenta que señala y que la liquidación de gastos comprenden los realizados por todo concepto.

En sus distintos incisos el art. 7° prescribe las tareas de los abogados de la Asesoría Pericial departamental tales como compulsas periódica de la mesa virtual, implementación de medidas tendientes a la comunicación de designación de peritos, nómina de expedientes y órganos jurisdiccionales; contemplar los plazos procesales en forma semanal, peticionar y comprobar regulación de honorarios su depósito y/o gastos y demás facultades/actividades referente a la ejecución de honorarios y solicitud de regulación de estos.

El Capítulo IV: "De la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales", en su articulado instituye similares requisitos a los expuestos precedentemente con la particularidad de la obligatoriedad de expedir el Actuario certificado de deuda y remisión de las actuaciones a la oficina departamental encargada de la ejecución y demás a las que me remito brevitatis causae.

El Acuerdo 3804, dispuso reemplazar los artículos 10° y 11° del Acuerdo 1870.

Artículo 10°: Los funcionarios del área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia y sus dependencias departamentales, realizarán a partir del momento de la presentación de la pericia, compulsas periódica en las causas en las que intervinieron peritos oficiales, a fin de comprobar la regulación de los honorarios, su depósito y el de los gastos liquidados, Dichos funcionarios están facultados para presentar escritos, interponer recursos, practicar liquidaciones, contestar traslados y solicitar al magistrado de la causa la correspondientes regulación de honorarios y la intimación de pago."

Artículo 11°: "Si la intimación de pago solicitada diere resultado negativo, el Área mencionada en el artículo 10, deberá de conformidad con las normas establecidas en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, perseguir el cobro de los gastos liquidados y honorarios regulados por la actuación de los Peritos Oficiales"

Respecto del fuero laboral establece propiciar ante el Poder Ejecutivo y Legislativo la modificación del art. 60 de la ley ritual del fuero, por el siguiente texto:

Artículo 60: "Los importes fijados por la presentación de servicios de los peritos oficiales, técnicos forenses o de la administración pública, los correspondientes a los gastos a que se refiere el artículo 21 y los de las multas previstas en esta ley, ingresaran a una cuenta bancaria especial, el destino de esos fondos será determinado por las Suprema Corte de Justicia. La ejecución en su caso, estará a cargo de los funcionarios que la Suprema corte de Justicia designe, con sujeción al procedimiento del artículo 49."

Como corolario, a fin de alcanzar el objetivo propuesto, por Res. N° 1747/16 la Suprema Corte de Justicia dispuso que los peritos oficiales deberán comunicar al Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia, cada vez que se presente un informe técnico en una causa judicial en la que hubieran sido designados, e instar a los magistrados a informar al Área, las regulaciones de honorarios de peritos oficiales como aquellas que culminen por modo anormal del proceso.



Cuestión previa

Conforme la Res. Pte. N° 100 del 5 de agosto de 2016, que aprobó el plan de relevamiento: "Plan de Relevamientos de Control de Gestión - Actividades Horizontales", el trabajo de campo se inició en septiembre de dicho año, auditando en primer término el Depto. de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia de La Plata, del que se presentó el correspondiente informe el 24 de octubre.

En los meses posteriores se concurrió a las restantes departamentales a efectos de cumplimentar la tarea, culminando el 31 de marzo del corriente año con el Departamento Judicial Zárate-Campana.

Observaciones

A continuación se describirán por departamento judicial, las observaciones realizadas en el marco de relevamiento efectuado en cada una de las oficinas, siguiendo un orden temporal en función de las actividades realizadas en cada una de las oficinas.

Las actividades desarrolladas en las áreas consistieron en:

- Listado de la totalidad de actuaciones en trámite o con intervención del departamento de cobro de honorarios y tasa de justicia a la fecha del relevamiento.
- Conjunto de causas existentes en la dependencia a la fecha referenciada.
- Análisis temporal de la procuración desplegada por el área en los expedientes existentes la oficina.
- Inspección ocular de los espacios físicos de la oficina.

1. Departamento Judicial Necochea

La tarea de campo se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2016, con el objeto de analizar el circuito interno de trabajo y su correspondiente capacidad de respuesta frente a la tarea asignada por la normativa reglamentaria aplicable. El relevamiento comprendió, además de la entrevista con la responsable de la dependencia Dra. Pilar Irungaray -Auxiliar Letrada-, a efectos de interiorizarla de la auditoría a realizar y la información a solicitar.

1.1. Marco organizativo

1.1.1. Estructura funcional

El Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia, con asiento en la ciudad de Necochea, cuenta con una sola persona asignada, la Dra. Irungaray.

Consecuentemente con lo expuesto, la totalidad de las tareas del departamento se encuentran a cargo de su titular, con lo que ello implica, ya sea las propias del quehacer jurisdiccional como aquellas de carácter administrativo que coadyuvan a la finalidad de la oficina, cualesquiera sean estas.

1.1.2. Condiciones ambientales y de equipamiento

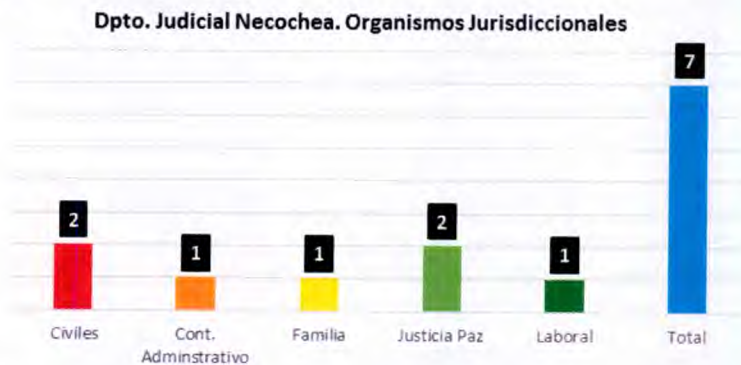
La titular despliega su actividad en el inmueble correspondiente a la Asesoría Pericial de Necochea. Se le adjudicó un despacho, en el primer piso del edificio y utiliza la infraestructura correspondiente a la Asesoría Pericial en su totalidad, a excepción de la informática que le fue adjudicada. Cuenta con la colaboración inestimable de los empleados de la asesoría en cuestiones cotidianas, tales como suministros de elementos – papel-fotocopias, etc.-

El espacio es reducido, no muy amplio, luminoso y con vista a la calle.

1.1.3. Competencia territorial. Organismos jurisdiccionales. Ley Orgánica 5827.-

Conforme Ley Orgánica N° 5827, la competencia territorial de la departamental de Necochea comprende el partido del mismo nombre, Lobería y San Cayetano. Consecuentemente, el departamento de cobro de honorarios se encuentra legitimado no solo para desplegar su actividad sobre los organismos jurisdiccionales con sede en Necochea, sino además en los juzgados de paz de San Cayetano y Lobería. En total a excepción de los organismos penales, asciende a siete (7) dependencias.

Gráfico N° 1



Nota. Solo se computan en el gráfico los órganos/dependencias en funciones.

1.2. Relevamiento de los procesos de trabajo

El objetivo principal del relevamiento fue el examen sistemático de los procesos de trabajo sustantivos relacionados con la eficacia de las operaciones y la productividad de la organización.

En ese sentido, al 09 de noviembre del año en curso, la dependencia se encuentra interviniendo en doscientos noventa y siete (297) expedientes, divididos estos entre los distintos órganos jurisdiccionales de los distintos fueros, vr.gr. civil y comercial, laboral, contencioso administrativo, etc.

Conforme información suministrada, la mayor cantidad de causas conciernen al cobro de honorarios que del total representa el 93%, correspondiendo el restante 7% al cobro de tasa de justicia.



Gráfico N° 2

Actuaciones en la que interviene el Dpto. de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia de Necochea al 09 de noviembre de 2016-



Respecto del modo en que toma conocimiento el área de la existencia de honorarios y/o tasa de justicia, informa su titular que los distintos organismos en líneas generales omiten informar al departamento la existencia de estos, procediendo a indagar por la mesa virtual.

El control de gestión incluyó el análisis del aspecto temporal de actuación de la dependencia y/o su eventual respuesta/procuración al decreto jurisdiccional emitido, consecuencia de su propio actuar/presentación, a partir de la información recogida.

Si bien no existe normativa que establezca plazo para mensurar la capacidad de respuesta de la dependencia, frente a la disposición jurisdiccional, se procedió a medir esta situación, a fin de establecer su tiempo promedio y estándar en el devenir de su actividad, ello toda vez que se trata de una actividad diametralmente antagónica a la administración jurisdiccional *stricto sensu*, habida cuenta que persigue el "cobro" de los honorarios de peritos oficiales y/o tasa de justicia, y no el dictado de resolución judicial a su cargo.

En definitiva, el análisis se centra en cuanto al ejercicio del "principio dispositivo" a su cargo en aras del logro de su objetivo propio, conforme la reglamentación vigente, ya referenciada.

- **Análisis temporal del circuito interno de trabajo**

No existiendo normativa que consigne plazo procesal que obligue a la oficina a impulsar el proceso a su cargo -se parte prima facie del principio dispositivo que le corresponde-, se tomó como punto de referencia el plazo procesal del art. 31 inc. 1° C.P.C.C, para las providencias simples, es decir, tres (3) días hábiles, desde el decreto jurisdiccional correspondiente.

Las actuaciones ingresan a la Asesoría Pericial con su cargo respectivo y luego pasan al Departamento de Cobro de Honorarios en los que se asigna su "recibido".

Se constató solo siete (7) expedientes pendientes de su respectiva actuación/escrito, en su totalidad de fechas próximas al trabajo de campo -08 de noviembre- con cargo de la Asesoría Pericial y recepción en el Área de Cobro de

Honorarios y Tasa de Justicia, siendo el más antiguo del 26 de octubre, tres del 1ro. de noviembre y los restantes tres (3) del 4 de noviembre del año en curso.

Si bien como se puede apreciar no es una cantidad significativa de causas, no se observó en ninguno de ellos su respectivo escrito en aras del fin propio de la dependencia.

No obstante lo expuesto cabe indicar que su titular y única persona asignada al área hizo uso de licencia por enfermedad en el período comprendido entre el 12 de mayo al 24 de octubre del pasado año, por lo cual, inevitablemente, las actividades propias de la oficina pueden haberse retrasado.

2. Departamento Judicial La Matanza

Las tareas de campo se llevaron a cabo el día 18 de noviembre del año 2016, con el objeto de analizar circuito interno de trabajo y su correspondiente capacidad de respuesta frente a la tarea asignada por la normativa reglamentaria aplicable.

Se mantuvo entrevista con la responsable de la dependencia Dra. Mirtha L. Ali y el Auxiliar Letrado Von Der Becke, a efectos de interiorizarlos de la auditoría a realizar y la información a solicitar para las actividades de relevamiento. Una vez en la dependencia se realizaron las actividades programadas.

2.1. Marco organizativo

2.1.1. Estructura funcional

El Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia, dependientes de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales cuenta con una planta funcional de solo dos (2) personas, la Dra. Mirtha L. Ali, titular del departamento y el Dr. Christina Von Der Becke -Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelación- sin más personas asignadas a la planta funcional.

Consecuentemente con lo expuesto, la totalidad de las tareas del departamento se encuentran a cargo de su titular y Auxiliar Letrado, con lo que ello implica, ya sea tareas propias del quehacer jurisdiccional vr.gr. procuración de las actuaciones fuera de la respectiva oficina, como aquellas de carácter administrativo que coadyuvan a la finalidad de esta, cualesquiera sean.

2.1.2. Condiciones ambientales y de equipamiento

La oficina se encuentra ubicada en dependencias de la Asesoría Pericial, en una oficina con espacio por demás reducido para el desempeño de la actividad propia.

2.2. Relevamiento de los procesos de trabajo

El objetivo principal del relevamiento fue el examen sistemático de los procesos de trabajo sustantivos relacionados con la eficacia de las operaciones y la productividad de la organización. La oficina actúa la totalidad de los fueros -civil y comercial, laboral, contencioso administrativo, fuero de familia- a excepción del fuero penal.



En cuanto a la metodología de trabajo, puesto en conocimiento el departamento de cobro de la existencia de actuaciones en las que son parte, se forma un expediente interno con fotocopia de todo lo actuado, desde el inicio hasta la última actuación -vr.gr. carátula, escritos posteriores- y forma en un fichero propio.

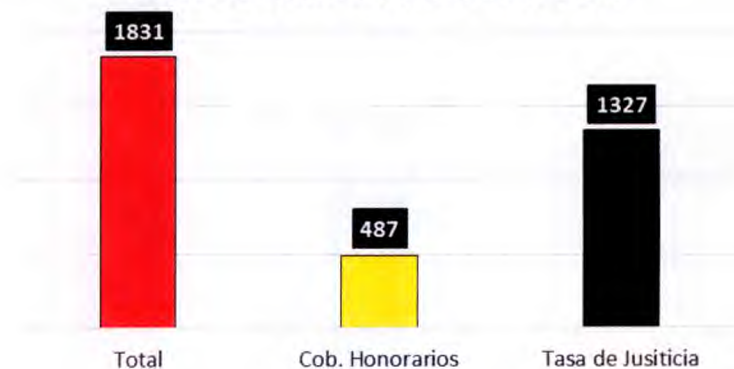
La totalidad de las tareas la realizan los dos funcionarios en forma conjunta, incluso hasta la firma de los respectivos escritos.

Expresan que hace dos meses se instaló el sistema Augusta en una computadora que a la fecha no funciona y del que necesitan imperiosa capacitación para su debido uso. En la actualidad despliegan su labor diaria en otro ordenador con un procesador de texto -word-, planilla de cálculo -excell- y la mesa virtual a efectos del seguimiento de las actuaciones.

En ese sentido, al 25 de noviembre del año en curso -fecha de remisión a esta Subsecretaría vía e-mail, de la totalidad de actuaciones-, la dependencia se encuentra interviniendo en mil ochocientos treinta y uno (1.831) expedientes, divididos estos entre los distintos órganos jurisdiccionales de los distintos fueros, vr.gr. civil y comercial, laboral, contencioso administrativo, etc.

Gráfico N° 3

Actuaciones en la que intervine el Dpto. de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia de La Matanza al 25 noviembre de 2016-



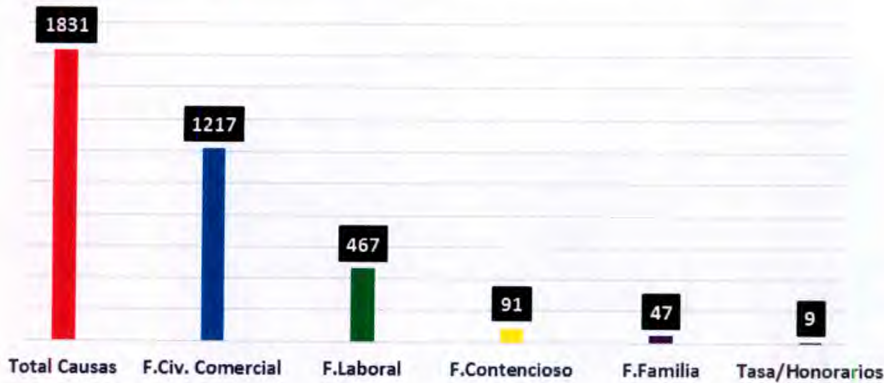
Conforme información suministrada, la mayor cantidad de causas corresponden al cobro de tasa de justicia que representa el 73% del total, correspondiendo el restante 27% al cobro de honorarios.

Cabe indicar que frente al departamento de cobro de la ciudad de La Plata, el departamento de cobro de honorarios de La Matanza interviene en mayor cantidad de expedientes (1.831) contra mil seiscientos cinco (1.605) -siempre a la fecha de corte de cada departamento- con menor plata funcional.

Del total de causas en las que intervine, el 66% del total corresponde al fuero civil y comercial -1.217 expedientes-, un 25,5% del fuero laboral -467 expediente-, un 5,5% del fuero contencioso administrativo- 91 expedientes-, 2,5% del fuero de familia -47 expedientes- y 0,5% de otras causas -9 expedientes-.

Gráfico N° 4

Actuaciones en las que interviene el Dpto. de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia, Departamental La Matanza, al 25 de noviembre de 2016.



A modo de ejemplo, según información suministrada por el Departamento de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia, en el período interanual septiembre '15 agosto '16, la dependencia efectivizó el cobro de honorarios en un total de \$ 30.208 y tasa de \$ 51.922

Gráfico N° 5

Importes recaudados período inter anual Septiembre/15 Agosto/16



- **Análisis temporal del circuito trabajo / Expedientes existentes en el departamento.**

Las actuaciones ingresan al departamento, ya sea el mismo expediente o comunicación por oficio, se efectúa el respectivo ingreso y egreso en una planilla en excell que llevan a tal efecto, del que según se manifestó la última copia de seguridad se realizó hace aproximadamente dos (2) meses, con lo que ello implica. En cuanto al egreso de las respectivas actuaciones, además la registran en un libro para tal fin -soporte papel-.

No existiendo normativa que consigne plazo procesal que obligue a la oficina a impulsar el proceso a su cargo -se parte prima facie del principio dispositivo que le corresponde-, se tomó como punto de referencia el plazo procesal del art. 31 incl. 1° del C.P.C.C., para las providencias simples, es decir, tres (3) días hábiles, desde el decreto jurisdiccional correspondiente.

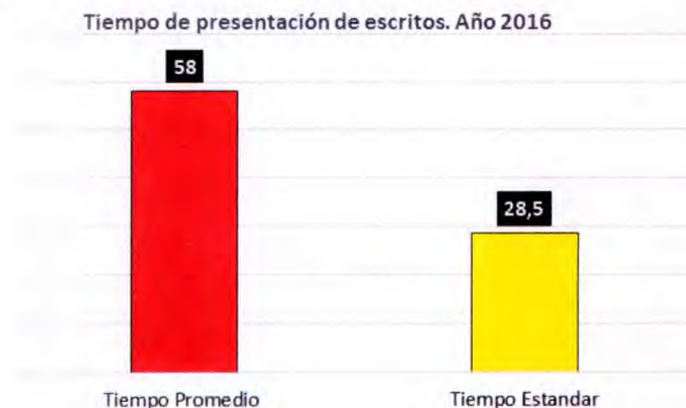


Se constataron trece (13) expedientes pendientes en la dependencia el 18 de noviembre del año en curso con fecha de ingreso entre el 29 de febrero de 2016 - fecha más lejana- y 13 de noviembre -fecha más próxima-.

Se observó que varios de los expedientes al día de trabajo de campo, con escritos ya confeccionados y otros tantos sin estos y sin cargo de ingreso a la dependencia, por lo cual, se consignó en el presente laborio como fecha la de ordenamiento de remisión al departamento, a fin de mensurar el lapso de inactividad, hasta el día del trabajo de campo.

Con la salvedad expuesta, el tiempo promedio se sitúa en 58 día hábiles, siendo su estándar de 28,5 días hábiles y una muy abultada variabilidad que oscila entre seis (6) días en su mínima expresión y ciento sesenta y nueve (169) días hábiles en su mayor extremo.

Gráfico N° 6



- Observaciones respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Se observaron distintas situaciones referentes al incumplimiento de la normativa aplicable y otras respecto de la procuración de expedientes a cargo de la oficina:

- Excesiva informalidad en la comunicación entre las distintas dependencias intervinientes.
- Carencia del sistema Augusta y consecuentemente de un sistema o módulo específico en el sistema para instrumentar la procuración y seguimiento de los expedientes.
- Inexistencia de capacitación para su uso correspondiente.
- Ante la inexistencia de soporte informático a fin de controlar/llevar la pertinente procuración de las distintas actuaciones, la titular implementó un sistema de fichero que se conforma con la carpeta de cada una de las actuaciones, desde su carátula y totalidad de escritos presentados y decretos, los que en su conjunto conforman el fichero interno del departamento de cobro de honorarios y tasa de justicia.
- Carencia de espacio físico acorde con las tareas y cúmulo de estas.
- Exigua cantidad de personas en la planta funcional.

3. Departamento Judicial Dolores

Las tareas de campo se llevaron a cabo el día 29 de noviembre de 2016. El relevamiento comprendió las actividades programadas, iniciando las mismas con la entrevista a las responsables de la dependencia a efectos de interiorizarla de la auditoría a realizar y la información a solicitar para las actividades de relevamiento.

3.1. Marco organizativo

3.1.1. Estructura funcional

El Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia, con asiento en la ciudad de Dolores, cuenta con una planta funcional integrada por tres personas, la Dra. Lucia M. Harisgarat, Mariel E. Ramellini y Sonia R. Cardinali

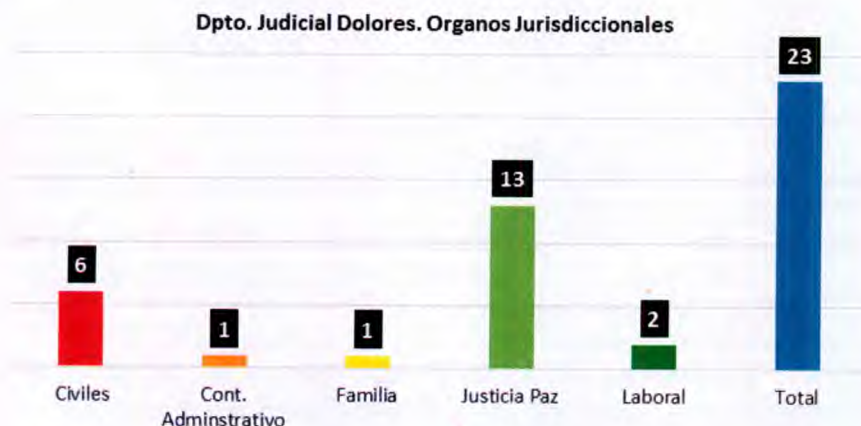
3.1.2. Condiciones ambientales y de equipamiento

Sus integrantes despliegan su actividad en el tercer piso del Edificio de Calle Avellaneda, que comparten con el Juzgado de Garantías N° 1. El espacio es relativamente amplio y luminoso.

3.1.3. Competencia territorial. Organismos jurisdiccionales. Ley Orgánica 5827.

Conforme la Ley Orgánica N° 5827, la competencia territorial de la departamental de Dolores comprende el partido del mismo nombre, Castelli, Chascomús, Gral. Guido, Gral. Belgrano, de La Costa, Ayacucho, Maipú, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, Villa Gesell, Tordillo, Pila, Pinamar, Lobería y San Cayetano. Consecuentemente, el departamento de cobro de honorarios se encuentra legitimado no solo para desplegar su actividad sobre los organismos jurisdiccionales con sede en Dolores, sino además en los juzgados de paz de las ciudades indicadas. En total a excepción de los organismos penales, asciende a veintitrés (23) dependencias.

Gráfico N° 7



Nota. Solo se computan en el gráfico los órganos/dependencias en funciones.

3.2. Relevamiento de los procesos de trabajo

Al 30 de noviembre del pasado año -fecha de remisión del pedido de información-, la dependencia se encontraba interviniendo en dos mil treinta y siete (2.037) expedientes,